



Nº Reg. ES-0422/2009

## **NOVEDADES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE 13 DE AGOSTO DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA EMEGA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN GALICIA.**

La Xunta de Galicia ha aprobado la convocatoria 2024 del Programa EMEGA, diseñado para fomentar el emprendimiento femenino en la región. Esta iniciativa ofrece un conjunto de ayudas económicas dirigidas a mujeres para apoyar la creación, mejora y reactivación de proyectos empresariales. Además, incluye medidas que promueven la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, facilitando el acceso a servicios de asesoramiento y orientación empresarial.

Así, el programa se estructura en cuatro líneas de ayuda que pasaremos a exponer:

1. **Línea Emprende:** Apoya la creación de nuevas iniciativas empresariales y la generación de empleo femenino, tanto por cuenta propia como ajena.
2. **Línea Activa:** Se enfoca en la reactivación y consolidación de empresas lideradas por mujeres, promoviendo medidas innovadoras que mejoren la competitividad sin destruir empleo existente.
3. **Línea ITEF:** Impulsa proyectos empresariales innovadores, con base científica o tecnológica, promovidos por mujeres, fomentando la creación de empleo femenino estable.
4. **Línea Concilia:** Complementa las anteriores, facilitando la conciliación entre la vida personal y profesional de las emprendedoras y sus trabajadoras.

Las subvenciones se otorgarán mediante un proceso de concurrencia competitiva, garantizando la igualdad, objetividad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

### **RÉGIMEN DE LAS AYUDAS**

Las ayudas otorgadas en el marco del Programa Emega 2024 están sujetas al régimen de *minimis*, conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea. Este régimen limita la ayuda total que una empresa puede recibir a un máximo de 300.000 euros en un período de tres años. Esta condición se reflejará en la resolución de concesión de las subvenciones.

No obstante, las ayudas sometidas al régimen de *minimis* no pueden concederse a determinadas empresas, incluyendo:

1. Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca, acuicultura y agrícolas.



Nº Reg. ES-0422/2009

2. Empresas que transformen y comercialicen productos de pesca, acuicultura o agrícolas, especialmente si la ayuda se basa en el precio o cantidad de productos adquiridos o comercializados, o si está supeditada a que los beneficios se transfieran a productores primarios.
3. Actividades relacionadas con la exportación que estén vinculadas directamente a las cantidades exportadas o que favorezcan el uso de productos y servicios nacionales sobre los importados.

## COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA

El Programa Emega 2024 establece reglas claras sobre la compatibilidad de sus subvenciones y los requisitos para acceder a ellas.

Incompatibilidades:

1. Incompatibilidad entre Líneas de Ayuda: Las subvenciones de las líneas Emprende, Activa e ITEF no pueden combinarse entre sí; una misma beneficiaria solo puede recibir una subvención de cada una de ellas. Sin embargo, estas ayudas son compatibles con la línea complementaria Concilia.
2. Incompatibilidad con otros Programas: Las ayudas del Programa Emega no pueden acumularse con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, como programas de promoción del empleo autónomo o de fomento del empleo en cooperativas, ya sea dentro de la Xunta de Galicia u otras administraciones públicas.
3. Incompatibilidad con Subvenciones a la Contratación: Las ayudas son incompatibles con subvenciones a la contratación por cuenta ajena, salvo que el período de mantenimiento del empleo exigido en esas convocatorias haya finalizado.

## BENEFICIARIAS

- **Tipos de Empresas:** Pueden optar empresas privadas formadas por mujeres, siempre que sean microempresas o pequeñas empresas y que la administración y capital social estén mayoritariamente en manos de mujeres. En el caso de la línea ITEF, se permite la participación de colaboradores del proyecto, siempre que las mujeres mantengan la mayoría del capital y la administración. También pueden acceder a ella trabajadoras autónomas.



Nº Reg. ES-0422/2009

- **Ubicación y Actividad:** Las empresas deben tener domicilio social y fiscal, y un establecimiento de producción o comercial en Galicia. Además, deben haber iniciado su actividad económica y laboral dentro de los plazos especificados.
- **Compromisos Laborales:** Todas las promotoras deben estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en una mutualidad, y desarrollar su actividad profesional en la empresa de manera habitual. También se requiere que los contratos laborales indefinidos tengan una jornada mínima del 50% de la jornada ordinaria o que el empleo fijo discontinuo tenga una duración mínima de diez meses al año.
- **Viabilidad del Proyecto:** El proyecto empresarial debe demostrar su viabilidad técnica, económica y financiera, reflejada en un plan de negocio sólido.
- **Restricciones Adicionales:** No se admitirán entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas, o aquellas beneficiarias de ayudas Emega en los últimos cinco años. Además, las beneficiarias deben cumplir con todas las condiciones específicas y comunes para cada línea de ayuda y mantenerlas durante al menos 18 meses.

## LINEA EMPRENDE

Como hemos destacado anteriormente, esta línea va dirigida a aquellas mujeres que inicien nuevas empresas.

Los requisitos específicos son los siguientes:

**Creación Reciente:** La empresa debe haberse constituido entre el 1 de agosto de 2023 y la fecha de cierre de la convocatoria. Además, debe suponer la creación de puestos de trabajo para todas las promotoras.

**Situación de Desempleo:** Las promotoras deben estar desempleadas antes de iniciar la actividad laboral. En empresas con más de una promotora, al menos el 50% debe cumplir con esta condición.

**Formalización de Altas:** Las alta en la Seguridad Social o mutualidad profesional de todas las promotoras debe realizarse dentro del mismo período (1 de agosto de 2023 hasta el cierre de la convocatoria).

**No Actividad Previa:** Las promotoras no deben haber desarrollado actividad empresarial en la misma actividad económica en los tres años anteriores.

La cuantía a conceder se determina según el número de puestos de trabajo estables creados para mujeres:



Nº Reg. ES-0422/2009

- **10.000 euros:** Por un puesto de trabajo.
- **16.000 euros:** Por dos puestos.
- **20.000 euros:** Por tres puestos.
- **22.000 euros:** Por cuatro o más puestos.

Estos incentivos se aplican tanto para empleos por cuenta propia como ajena, siempre que los contratos sean indefinidos.

### **LINEA ACTIVA**

Igualmente, como hemos mencionado, esta línea está dirigida a empresas constituidas por mujeres que deseen reactivar o mejorar su negocio para mantener el empleo y asegurar la estabilidad empresarial.

Los principales aspectos de esta línea de incentivos son los siguientes:

1. **Antigüedad:** La empresa debe tener un mínimo de tres años de actividad en la misma área económica para la que se presenta el proyecto de reactivación o mejora. Se permite cierta inactividad, siempre que no supere los tres meses en total.
2. **Proyectos Elegibles:** El proyecto debe estar detallado en el plan de negocio y puede incluir medidas como:
  - Cambio de localización.
  - Acondicionamiento o renovación de instalaciones.
  - Actualización de equipos informáticos o adquisición de nuevas aplicaciones.
  - Compra de maquinaria o herramientas.
  - Implementación de nuevas tecnologías para la comercialización de productos o servicios.
3. **Empleo:** Se debe mantener o aumentar el número de puestos de trabajo existentes en la empresa, ya sean por cuenta propia o ajena.
4. **Formalización de Altas:** Las altas en la Seguridad Social de nuevas trabajadoras generadas por el proyecto deben realizarse entre el 1 de agosto de 2023 y la fecha límite para justificar la ayuda.

En cuanto a la cuantía de los incentivos, se calculará según el número de puestos de trabajo ocupados por mujeres que se mantengan o incrementen:

- 8.000 euros: Por mantener el puesto de trabajo de la promotora.
- 12.000 euros: Por tener dos puestos de trabajo para mujeres, incluyendo el de la promotora.
- 14.000 euros: Por tener tres puestos de trabajo para mujeres.



Nº Reg. ES-0422/2009

- 17.000 euros: Por tener cuatro o más puestos de trabajo para mujeres.

## LINEA ITEF

Las empresas de nueva creación lideradas por mujeres que desarrollen proyectos innovadores en investigación y tecnología pueden acceder a los incentivos de la línea ITEF. A continuación, se resumen los requisitos clave:

- La actividad económica debe iniciarse entre el 1 de agosto de 2023 y la fecha límite de presentación de solicitudes.
- El proyecto debe ser innovador, con un alto contenido científico o tecnológico, orientado a aplicar desarrollos tecnológicos en la producción o I+D+i.
- Debe crear puestos de trabajo para todas las promotoras.
- Las promotoras deben estar desempleadas antes de iniciar la actividad; en caso de varias promotoras, al menos el 50 % debe cumplir esta condición.
- El alta en la Seguridad Social o mutualidad debe realizarse dentro del período establecido.
- Al menos una promotora debe tener una titulación universitaria en ciencia, conocimiento o tecnología.
- No haber desarrollado actividad empresarial similar en los tres años previos a la solicitud de ayuda.

Respecto a la cuantía de la subvención, será la siguiente:

- **18.000 euros:** Por crear un puesto de trabajo.
- **27.000 euros:** Por crear dos puestos de trabajo para mujeres, incluyendo el de la promotora.
- **32.000 euros:** Por crear tres puestos de trabajo.
- **42.000 euros:** Por crear cuatro o más puestos de trabajo.

## LINEA CONCILIA

La Línea Concilia es una ayuda complementaria a las líneas Emprende, Activa e ITEF, diseñada para apoyar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral tanto de las promotoras como de las personas trabajadoras de las empresas beneficiarias. Esta ayuda se divide en dos modalidades: Concilia-promotoras y Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena.

1. **Requisitos de Elegibilidad:**
  - Las ayudas Concilia están disponibles solo para empresas beneficiarias de las líneas Emprende, Activa o ITEF, y deben solicitarse expresamente.
2. **Modalidades de la Ayuda:**



Nº Reg. ES-0422/2009

- **Concilia-Promotoras:** Incentivo de 3.000 euros por empresa que tenga al menos una promotora con hijos menores de tres años a la fecha de justificación de la ayuda.
- **Concilia-Personas Trabajadoras por Cuenta Ajena:** Incentivo de hasta 5.000 euros por empresa, con dos opciones:
  - **Acuerdo de Conciliación o Plan de Igualdad:** Incentivo de 4.000 euros si se formaliza un pacto de conciliación para todo el personal, con medidas de flexibilidad horaria, adaptación de tiempos de trabajo y otras políticas de conciliación no obligatorias por ley.
  - **Acuerdo de Teletrabajo:** Incentivo de 1.000 euros por persona trabajadora que firme un acuerdo individual de teletrabajo, con un máximo de 5.000 euros por empresa.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de un mes a partir del día 28 de Agosto. Si el último día de plazo es inhábil, se prorrogará al siguiente día hábil.

Las solicitudes deben presentarse obligatoriamente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Si una solicitud se presenta presencialmente, se requerirá su corrección para que se realice por medios electrónicos.

Los interesados deben adjuntar diversa documentación, incluyendo formularios específicos según el tipo de entidad y las ayudas solicitadas, como planes de negocio, documentos de constitución de la sociedad, certificaciones fiscales y de la Seguridad Social, y otros documentos que acrediten la situación laboral y social de los promotores.

En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, debe nombrarse un representante con poderes suficientes.

Para acuerdos de teletrabajo, se requerirá documentación específica sobre las condiciones pactadas y los términos de los acuerdos.